

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 580

28- 08- 2023

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO -----

ORDENANZAS DE TRÁMITE -60-61-62-63-----

RESOLUCIONES -----

COMUNICACIONES -----

DECLARACIONES -----

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES -1971-1972-1973-1974-----

DISPOSICIONES -----

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - -----

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - -----

BOLETIN OFICIAL Nº 580 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 28- 08- 23 - PAGINA Nº 02

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE TRAMÍTE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 060/2023

CANDIA GISELLA LORENA - ADJUDICACION PARCELA

VISTO: El Expediente Nº 12066-CD-2023 (533367-PEM-2023), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CANDIA, Gisella Lorena, DNI 37.051.270, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-158-21 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 22/08/23, (Sesión Nº 07 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **Artículo 1º:** Adjudicar a la Sra. CANDIA, Gisella Lorena, DNI 37.051.270, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-158-21 de Barrio Nuevo.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3º:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de vigencia de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4º:** Registrada bajo el Número 060/2023.- **Artículo 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1971(23/08/23): Promulgar la Ordenanza Nº 060/2023, sancionada el 22 de agosto. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 061/2023

PRAN AURORA Y ESPARZA HECTOR RAMON - ADJUDICACION PARCELA

VISTO: El Expediente Nº 12065-CD-23 (532069-PEM-2005), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. PRAN, Aurora, DNI Nº 17.006.302 y del Sr. ESPARZA, Héctor Ramón, DNI 17.006.145, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-252-18 de Barrio Noroeste; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión

Ordinaria del día 22/08/2023, (Sesión N° 07 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°:** Adjudicar a la Sra. PRAN, Aurora, DNI N° 17.006.302 y al Sr. ESPARZA, Héctor Ramón, DNI 17.006.145, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-252-18 de Barrio Noroeste.- **Artículo 2°:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- **Artículo 3°:** Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 061/2023.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1972(23/08/23): Promulgar la Ordenanza N° 061/2023, sancionada el 22 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 062/2023

COSTILLA ALEJANDRA NOEMI - ADJUDICACION PARCELA El Expediente N° 12064-CD-2023 (533860-PEM-2023), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. COSTILLA, Alejandra Noemí, DNI 26.218.305, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-213B-03 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 22/08/23, (Sesión N° 07 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. **COSTILLA, Alejandra Noemí, DNI 26.218.305, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-213B-03** de Barrio Nuevo.- **Artículo 2°:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de vigencia de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 062/2023.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1973(23/08/23): Promulgar la Ordenanza N° 062/2023, sancionada el 22 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 063/2023

SANDOVAL GUTIERREZ CLAUDIA DEL CARMEN Y FERNÁNDEZ CLAUDIO OSCAR - ADJUDICACION PARCELA

VISTO: El Expediente N° 12063-CD-23 (533316-PEM-2023), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. SANDOVAL GUTIERREZ, Claudia del Carmen, DNI N° 92.879.281 y del Sr. FERNANDEZ, Claudio Oscar, DNI 24.648.402, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-222-01 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 22/08/2023, (Sesión N° 07 – XXXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**
Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. SANDOVAL GUTIERREZ, Claudia del Carmen, DNI N° 92.879.281 y al Sr. FERNANDEZ, Claudio Oscar, DNI 24.648.402, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-222-01 de Barrio Nuevo.- **Artículo 2°:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- **Artículo 3°:** Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 063/2023.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1974(23/08/23): Promulgar la Ordenanza N° 063/2023, sancionada el 22 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.